

Ymporta en el Libro respectivo: Acto n.º 23

En la Sección de los Algodones jurisdicción del Distrito Norte de la Baja California a las 12 dose de la mañana del día 5 cinco de Abril del año de 1896 mil ochocientos noventa y seis ante mí Luis Vasquez Jue^z de Paz propietario de este lugar y en funciones de Jue^z del Estado Civil de este Distrito, comparecieron manifestando su proposito de contraer matrimonio el Ciudadano Antonio Romero y la Senorita Maria Beltrán, el primero dijo ser originario de Ferrenata Estado de Sonora soltero, de 39 treinta y nueve años de edad, ingeniero hijo del Señor Señor Espinoza y de la Señora Andrea Romero ambos naturales del Estado de Sonora. La Senorita Maria Beltrán expuso ser natural de San Diego Alta California de 29 veintinueve años de edad hija del Señor Manuel Beltrán y de la Señora Ramona Lucero ambos naturales de San Lucas Distrito Sur de este Territorio y de (64) sesenta y cuatro años de edad. A fin de justificar su aptitud legal para verificar su consentimiento en el matrimonio presentaron por testigos, el pretendiente a los Ciudadanos Concepcion Martinez y José #

N.^o 1.^o Luis el primero natural y veci-
no de este lugar mayor de edad sol-
tero y de oficio buquero. El segundo
dijo ser natural del Pitiquito Estado
de Sonora soltero de 34 treinta y cuatro
años de edad y de oficio gambucino.
La pretensa a los Ciudadanos Cristi-
no Fonseca y Carlos Cota ambos natu-
rales de Sinaloa solteros el primero de
39 treinta y nueve años de edad y de
oficio criador y el segundo dijo tener
26 veintiseis años de edad y emplea-
do Federal. Examinados dichos testigos
bajo la protesta de conducirse con ver-
dad declararon conocer a los preten-
dientes que no tienen impedimento
alguno de los designados por el Artículo
459 ciento cincuenta y nueve del Código
Civil y que han residido en este lugar
hace mas de un año. El Ciudadano
Mannel Beltran padre de la preten-
sa presente a este acto otorgó su con-
sentimiento para el matrimonio de
su referida hija. El suscrito Jefe de
terminó se hagan las publicaciones
que previene el Artículo 1101 ciento
diez del Código Civil por el termino
de 15 quince dias; y habiendo leído #

la presente acta a las personas que en
ella intervinieron, ratificaron lo expuesto
por ellos, manifestaron su conformidad
y firmaron no haciendo el padre de
la pretensa la pretensa y uno de los tes-
tigos por no saber. = El Juez de Paz = Luis
Vasquez = Rubrica = Antonio Romero = Ru-
brica = Festigo = José M^o Luis = Rubrica =
Festigo = Custodio Fonseca = Rubrica = Fe-
tigo = Carlos Cota = Rubrica.

Es copia de su original que fiel-
mente certifico

Los Algodones Abril 6 de 1896.

El Juez de Paz
Luis Vasquez

